

## ORDEN POR LA QUE SE EFECTÚA CONVOCATORIA PARA EL EJERCICIO 2025 DE SUBVENCIONES A EMPRESAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INNOVACIÓN EN ÁREAS PRIORITARIAS DE LA ESTRATEGIA DE ESPECIALIZACIÓN INTELIGENTE Y SOSTENIBLE DE CANARIAS (RIS3 AMPLIADA), COFINANCIADAS POR LA UNIÓN EUROPEA EN EL MARCO DEL PROGRAMA FEDER CANARIAS 2021-2027

Vista la propuesta formulada por el Director de la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información con fecha 20 de febrero de 2025, relativa a la convocatoria de subvenciones a empresas para la realización de proyectos de innovación en áreas prioritarias de la estrategia de especialización inteligente y sostenible de Canarias (RIS3 ampliada), cofinanciadas por la Unión Europea en el marco del programa FEDER Canarias 2021-2027, para el ejercicio 2025, y teniendo en cuenta los siguientes,

### ANTECEDENTES

**Primero.** Mediante Orden nº 491/2024, de 12 de diciembre, de la Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura, se aprueban las bases reguladoras con vigencia indefinida para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de subvenciones a empresas para la realización de proyectos de innovación en áreas prioritarias de la Estrategia de Especialización Inteligente y Sostenible de Canarias (RIS3 ampliada), cofinanciadas por la Unión Europea en el marco del programa FEDER Canarias 2021-2027 (BOC nº 258 de 26 de diciembre de 2024).

**Segundo.** Estas subvenciones están recogidas en la Orden de 8 de mayo de 2024, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento, excepto del sector audiovisual, para el periodo 2024-2026 (BOC n.º 97, de 17 de mayo). En dicho Plan se recoge, entre otras líneas de subvención, el programa PEP 237G0308 - Programa de fomento de las empresas de alta tecnología e intensivas en conocimiento en áreas prioritarias de la RIS3, que tiene como efectos previstos el aumento de la inversión en innovación por parte de las empresas canarias, con el consiguiente aumento de su competitividad. Este elemento PEP se encuentra dentro del programa 467B "Apoyo a la Innovación Empresarial".

**Tercero.** El 4 de febrero de 2025, la Dirección General de Planificación y Presupuesto emite informe favorable a la presente convocatoria, así como a la ficha de solicitud de financiación de la operación.

**Cuarto.** Con fecha 10 de febrero de 2025 la Dirección General de Asuntos Europeos emite informe favorable considerando que esta convocatoria de subvenciones es compatible con la normativa europea de la competencia.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primera.** Resulta de aplicación, entre otros, el Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión, y el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.

**Segunda.** La Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Transición Justa para el periodo 2021-2027 (BOE n.º 313, de 30 de diciembre).

**Tercera.** Estas subvenciones se acogen al Reglamento (UE) nº 2023/2831, de 13 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DO L de 15 de diciembre).

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 10/03/2025 - 23:13:23
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 170 / 2025 - Libro: 2629 - Fecha: 11/03/2025 07:44:23	Fecha: 11/03/2025 - 07:44:23
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000Xp1nLUQA9oyW/1Ph7W/w0A==	 
El presente documento ha sido descargado el 11/03/2025 - 08:48:23	

**Cuarta.** La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las Administraciones Públicas, así como el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, de acuerdo a lo dispuesto en su artículo 2, apartado 3.

**Quinta.** El artículo 16.5 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, establece que el procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, pudiéndose dictar sucesivas resoluciones de concesión por orden de presentación de las solicitudes completas, en su caso, una vez realizadas las comprobaciones de concurrencia de la situación o actuación subvencionable y el cumplimiento del resto de requisitos exigidos, hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado en la convocatoria. En caso de efectuarse un requerimiento de la documentación de la solicitud, la fecha de solicitud completa será la fecha en que la entidad beneficiaria aporta la totalidad de la documentación requerida.

Asimismo, el artículo 3 del mencionado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, indica que son órganos competentes para conceder subvenciones los titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

**Sexta.** Por Orden nº 491/2024, de 12 de diciembre, de la Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura, se aprueban las bases reguladoras con vigencia indefinida para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de subvenciones a empresas para la realización de proyectos de innovación en áreas prioritarias de la Estrategia de Especialización Inteligente y Sostenible de Canarias (RIS3 ampliada), cofinanciadas por la Unión Europea en el marco del programa FEDER Canarias 2021-2027.

En la misma se establece entre otros que, el procedimiento de concesión será el de concurrencia no competitiva, según lo previsto en el artículo 16.5 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Asimismo, en cada convocatoria se establecerá la dotación presupuestaria correspondiente, el plazo de presentación de solicitudes, y el medio donde se efectuarán las notificaciones.

**Séptima.** El Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento, excepto del sector audiovisual, para el periodo 2024-2026 aprobado por Orden de 8 de mayo de 2024 de la Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura, recoge, entre otras líneas de subvención, el proyecto PEP 237G0308 - Programa de fomento de las empresas de alta tecnología e intensivas en conocimiento en áreas prioritarias de la RIS3, que tiene como efectos previstos el aumento de la inversión en innovación por parte de las empresas canarias, con el consiguiente aumento de su competitividad; que se encuentra dentro del programa 467B, Apoyo a la Innovación Empresarial.

**Octava.** El Acuerdo de Gobierno de 3 de febrero de 2025, por el que se suspende, para determinados ámbitos de gestión, expedientes y sujetos integrantes del sector público, la sustitución de la función interventora por el control financiero permanente, para el ejercicio 2025, y se establecen medidas de información, gestión y seguimiento de la actividad económico-financiera, establece, entre otros, que no serán objeto de fiscalización previa, cualquiera que sea la procedencia de su financiación, las convocatorias de subvenciones cuyo importe no supere la cantidad de 3.000.000 de euros.

**Novena.** Mediante Decreto 43/2023, de 14 de julio, del Presidente (BOC nº 138, de 15 de julio), se nombra Consejera de Consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura a Doña Migdalia María Machín Tavío.

En su virtud, y en el uso de las competencias en materia de ciencia, investigación, innovación y sociedad de la información previstas en el Reglamento Orgánico de la extinta Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, aprobado por Decreto 9/2020, de 20 de febrero de 2020, y teniendo en cuenta que el Decreto 41/2023, de 14 de julio, determina que la Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura asume tales las competencias,

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 10/03/2025 - 23:13:23
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 170 / 2025 - Libro: 2629 - Fecha: 11/03/2025 07:44:23	Fecha: 11/03/2025 - 07:44:23
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000XpLnLŪQA9oyW/1Ph7W/w0A==	 
El presente documento ha sido descargado el 11/03/2025 - 08:48:23	

## RESUELVO

### Primero. Aprobación del gasto

Aprobar la realización de un gasto para el año 2025, por importe de 2.000.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 1705.467B.47002, Proyecto 237G0308 denominado Programa de fomento de las empresas de alta tecnología en áreas prioritarias de la RIS3, del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2025, aprobado por Ley 5/2024, de 26 de diciembre.

### Segundo. Objeto y ámbito de aplicación

Convocar en régimen de concurrencia no competitiva para el ejercicio 2025, subvenciones a empresas para la realización de proyectos de innovación en áreas prioritarias de la Estrategia de especialización inteligente y sostenible de Canarias (RIS3 ampliada), cofinanciadas por la Unión Europea en un 85%, en el marco del Programa FEDER Canarias 2021-2027, en cumplimiento de las bases reguladoras aprobadas por Orden nº 491/2024, de 12 de diciembre, de la Consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura (BOC nº 258 de 26 de diciembre de 2024).

La actuación a subvencionar consiste en la realización de proyectos de innovación, con la finalidad de mejorar la competitividad del sector empresarial a través de la innovación, y contribuir al fortalecimiento del entorno socioeconómico de Canarias.

### Tercero. Entidades beneficiarias

1. Podrán ser entidades beneficiarias de estas subvenciones las empresas que cumplan los requisitos recogidos en la base reguladora 3 antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y que vayan a realizar un proyecto de innovación, según lo dispuesto en la base 6.

2. Las entidades deberán cumplir con las obligaciones recogidas en la base 4, entre las que se encuentra, la de incrementar la plantilla en, al menos, un puesto de trabajo (indefinido/jornada completa). La fecha de firma del contrato del puesto de trabajo a crear deberá estar dentro de los 6 meses posteriores al inicio del plazo de realización de la actividad, y deberá mantenerse obligatoriamente por parte de la entidad beneficiaria, al menos, durante el período de ejecución del proyecto financiado. Se podrá considerar como gasto subvencionable el coste de la contratación correspondiente al puesto de trabajo a crear en cumplimiento de lo dispuesto en la base 7, apartado 2.

### Cuarto. Proyectos subvencionables

1. Serán subvencionables y cofinanciados por la Unión Europea, los proyectos de innovación que cumplan los requisitos recogidos en la base reguladora 6.2, en los que se desarrollen o utilicen conocimientos y tecnologías emergentes a nivel sectorial -de índole científica, tecnológica, empresarial o de otro tipo- para la elaboración de productos, procesos o servicios nuevos o mejorados. La innovación puede producirse tanto en materia de procesos como de organización, según las definiciones incluidas en la base 2.

2. De acuerdo a la base 6, apartado 3, se establecen dos tipos de proyectos subvencionables:

- a) Tipo A: Proyecto de innovación en el que los costes directos de personal superan al resto de los costes directos subvencionables.
- b) Tipo B: Proyecto de innovación en el que los costes directos de personal no superan al resto de los costes directos subvencionables.

### Quinto. Dotación económica

1. Existe crédito adecuado y suficiente en la Ley 5/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2025, aplicación presupuestaria 1705.467B.47002, Proyecto 237G0308 denominado Programa de fomento de las empresas de alta tecnología en áreas prioritarias de la RIS3, por un importe de 2.000.000,00 euros.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 10/03/2025 - 23:13:23
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 170 / 2025 - Libro: 2629 - Fecha: 11/03/2025 07:44:23	Fecha: 11/03/2025 - 07:44:23
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000Xp1nLÜQA9oyW/1Ph7W/w0A==	 
El presente documento ha sido descargado el 11/03/2025 - 08:48:23	

2. Estas ayudas poseen una tasa de cofinanciación del 85% en el marco del Programa FEDER Canarias 2021-2027, en el Objetivo Político 1.- Una Europa más competitiva e inteligente, promoviendo una transformación económica innovadora e inteligente y una conectividad regional a las tecnologías de la información y de las comunicaciones, Prioridad P1A. Transición digital inteligente, Objetivo Específico RSO1.1. Desarrollar y mejorar las capacidades de investigación e innovación y asimilar tecnologías avanzadas (FEDER).

3. El importe total de la dotación económica asignada a esta convocatoria podrá ser incrementado en el caso de que exista cobertura económica para llevarlo a cabo, cuya aplicación a la concesión de las subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria, siempre y cuando se publique en el Boletín Oficial de Canarias la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva con carácter previo a la resolución de concesión, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

**Sexto. Cuantía de la subvención**

1. De acuerdo con lo previsto en la base reguladora 9, la intensidad de la ayuda será del 100 % del gasto total elegible.

2. El límite mínimo y máximo de la subvención a conceder por proyecto será de 100.000 y 300.000 euros, respectivamente.

3. Las ayudas que se concedan en el marco de la presente Orden tienen la consideración de ayudas de minimis, sujetas por tanto a lo establecido en el Reglamento (UE) nº 2023/2831, de 13 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DO L de 15 de diciembre). El importe total de las ayudas de minimis recibidas por una única empresa no excederá de 300.000 euros durante cualquier período de tres años.

4. En los proyectos tipo A, la cuantía de la subvención, según la base 9.3, será la suma de los siguientes tipos de gasto:

- Costes directos de personal, que se calcularán a coste real.
- Costes subvencionables, que no sean costes directos de personal, que serán el 40 % del coste anterior.

5. En los proyectos tipo B, la cuantía de la subvención, según la base 9.4, será la suma de los siguientes tipos de gasto:

- Costes subvencionables, que no sean costes directos de personal, que se calcularán a coste real.
- Costes directos de personal que será el 20 % del coste anterior.

**Séptimo. Abono de la subvención**

1. El abono de la subvención se efectuará por anticipado de conformidad con lo establecido en la base reguladora 18 y en el Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión y sus posteriores modificaciones.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social o sea deudora por resolución firme de procedencia del reintegro. Se considerará que la entidad se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

**Octavo. Presentación de solicitudes**

1. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día 21 de abril de 2025 a las 09:00 h, y finalizará cuando se produzca el agotamiento del crédito disponible o, en caso de que esto no ocurra, el día 2 de junio de 2025 a las 14:00 h.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 10/03/2025 - 23:13:23
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 170 / 2025 - Libro: 2629 - Fecha: 11/03/2025 07:44:23	Fecha: 11/03/2025 - 07:44:23
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000Xp1nLŪQA9oyW/1Ph7W/w0A==	
El presente documento ha sido descargado el 11/03/2025 - 08:48:23	

2. La presentación de solicitudes, instancias, comunicaciones y demás documentación necesaria para determinar el cumplimiento de los requisitos exigidos, se realizará de acuerdo a lo dispuesto en la base 16 y obligatoriamente a través del aplicativo informático de gestión de la convocatoria, ubicado en la sede electrónica y Punto General de Acceso de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, disponible a través de la dirección electrónica:

[https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/procedimientos\\_servicios/tramites/10271](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/procedimientos_servicios/tramites/10271)

3. Se establece un máximo de dos solicitudes a presentar por cada entidad. La finalidad de cada solicitud deberá ser diferente, en cuyo caso contrario, será desestimada la presentada con posterioridad, en aplicación de lo dispuesto en la base reguladora 14.

#### Noveno. Plazos

1. El plazo para realizar la actividad y para considerar los gastos subvencionables empezará a contar a partir de la fecha de inicio indicada en la solicitud de ayuda de la convocatoria correspondiente, que no podrá ser anterior al 1 de enero del 2025.

2. El plazo de ejecución del proyecto tendrá una duración máxima de 18 meses.

3. El plazo para la justificación de la subvención será de quince días naturales a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de ejecución del proyecto.

4. El plazo para resolver el procedimiento y notificar la resolución de concesión será de seis meses contados desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias. El citado plazo para resolver podrá ser suspendido conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### Décimo. Medios de notificación

1. La resolución de concesión se notificará mediante su publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica y Punto General de Acceso de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, surtiendo todos los efectos de notificación practicada. Las acciones que los interesados deban realizar se harán obligatoriamente a través del aplicativo de gestión telemática del procedimiento ubicado en dicha sede electrónica.

2. Los requerimientos que se dirijan a las entidades interesadas para subsanar defectos en la documentación aportada en la solicitud inicial o de cualquier otra documentación y/o información adicional serán objeto de publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica y Punto General de Acceso de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, surtiendo ésta todos los efectos de la notificación.

3. El resto de los trámites relativos a solicitud de aclaraciones, requerimientos de la fase de justificación, resolución de justificación y en su caso, trámites del procedimiento de reintegro se notificarán mediante el sistema de comparecencia electrónica, a través del aplicativo informático de gestión de la convocatoria de la Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura, ubicado en la sede electrónica y Punto General de Acceso de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, previsto en la Orden de 9 de mayo de 2016, por la que se regula el sistema de notificación electrónica mediante comparecencia en sedes electrónicas en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus organismos públicos dependientes (BOC nº 95, de 18 de mayo).

#### Undécimo. Información y publicidad

1. De acuerdo a lo dispuesto en la base 5, las entidades beneficiarias están obligadas a cumplir las obligaciones de información y publicidad establecidas en los artículos 49 y 50 del RDC. Las medidas de publicidad adoptadas deberán cumplir con las exigencias de identidad gráfica del Gobierno de Canarias y con lo establecido en el Manual de Identidad Visual de los Programas de Canarias FEDER y FSE+ así como en la Guía de Comunicación, disponibles en el siguiente enlace:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 10/03/2025 - 23:13:23
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 170 / 2025 - Libro: 2629 - Fecha: 11/03/2025 07:44:23	Fecha: 11/03/2025 - 07:44:23
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000Xp1nLUQA9oyW/1Ph7W/w0A==	 
El presente documento ha sido descargado el 11/03/2025 - 08:48:23	

[https://www.gobiernodecanarias.org/fondoseuropeos/temas/fondos\\_estructurales\\_y\\_de\\_inversion/feder/periodo-2021-2027/comunicacion/manuales.html](https://www.gobiernodecanarias.org/fondoseuropeos/temas/fondos_estructurales_y_de_inversion/feder/periodo-2021-2027/comunicacion/manuales.html).

2. La adjudicación de la ayuda supondrá su aceptación a ser incluido en la lista pública que se recoge en el artículo 49, apartado 3 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021. Así como a la publicidad de la actuación por parte de la Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura.

#### Duodécimo. Fraude e irregularidad

Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea en el marco de la presente convocatoria podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto por dicho Servicio en la dirección web <https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/paginas/comunicacionsnca.aspx> y en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017, de 3 de abril, del citado Servicio, publicada en <https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Documents/ComunicacionSNCA06-04-2017Canaldenuncias.pdf>.

#### Decimotercero. Delegación de competencias

1. Delegar en la persona titular de la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información la competencia para dictar las instrucciones que sean necesarias para la mejor interpretación, desarrollo y ejecución de las bases y de la presente orden de convocatoria, así como la de comprobación de la justificación de la subvención, la de dictar la resolución para declarar justificada, total o parcialmente, o no justificada la subvención, la de incoación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro o de declaración de no exigibilidad del pago de la subvención, la de otorgar prórroga de los plazos de ejecución o justificación y cuantas resoluciones se precisen para la aplicación de la presente Orden, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Las resoluciones que se dicten en el ejercicio de esta delegación indicarán esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

3. La delegación de competencias contenida en esta Orden podrá ser revocada en cualquier momento por la persona titular de la Consejería, quien, asimismo, podrá avocar para sí el conocimiento de cualquier asunto comprendido en ella, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

**Decimocuarto.** Con independencia de su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la presente Orden producirá sus efectos el día siguiente al de la publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo del reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, o directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación o publicación, haciéndose saber que, en el caso de presentar recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta la resolución expresa del mismo o bien hasta que se produzca su desestimación presunta. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

**La Consejera de Universidades, Ciencia e innovación y Cultura**  
**Migdalia María Machín Tavío**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 10/03/2025 - 23:13:23
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 170 / 2025 - Libro: 2629 - Fecha: 11/03/2025 07:44:23	Fecha: 11/03/2025 - 07:44:23
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000Xp1nLÜQA9oyW/1Ph7W/w0A==	 
El presente documento ha sido descargado el 11/03/2025 - 08:48:23	